



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA
TEL; 2617903
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ, TOLIMA

REF. Divisorio

De: MONICA PATRICIA HIDALGO CANIZALEZ C.C 65699739 – MARIO ORLANDO HIDALGO CANIZALEZ C.C 93371474

Vs: JUAN SEBASTIAN ROJAS CALDERON C.C 1032442769 – JESUS RODRIGO ROJAS QUINTERO C.C 1421436 – HILDE ANALIDA ROJAS QUINTERO C.C 38247200 – CLAUDIA PATRICIA HIDALGO VICTORIA C.C 38603321 – MYRIAM LUCIA ROJAS QUINTERO C.C 41530475 – YANETH CONSUELO HIDALGO VICTORIA C.C 52411326 – WILLIAM GIOVANNY ROJAS LIEVANO C.C 79707504 – CRISTHIAN CAMILO ROJAS GAMEZ C.C 79900027 – OSCAR ROJAS BAÑOS C.C 79999610 – NATHALY ROJAS CALDERON C.C 1010182052

RAD. 73001-40-03-006-2022-00333-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 12 de septiembre de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior sustentación de recurso REPOSICION que antecede presentada por el apoderado parte demandada. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de tres (3) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
Secretario

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMITIDO DEMANDA

Carlos Enrique González Flórez <carlosE3600@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Divisorio señora Miryam y otros 11-02-2022 22.52 (1).pdf; PODER JESÚS RODRIGO ROJAS.pdf; PODER WILLIAN ROJAS.pdf; NOTIFICACION PERSONAL 31-10-22 (2).pdf;

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

PROCESO : DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE : MÓNICA PATRICIA HIDALGO CAÑIZALES Y OTRO
DEMANDADO : JANETH CONSUELO HIDALGO VICTORIA Y OTROS
RADICADO : 73001-4003-006-2022-00333-00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMITIDO DEMANDA

CARLOS ENRÍQUE GONZÁLEZ FLÓREZ, mayor de edad con domicilio en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.528.515 de Bogotá; Abogado en ejercicio, portado de la Tarjeta Profesional No 143996 del Consejo Superior de la Judicatura. Actuando conforme a los poderes que me ha conferido la parte demanda, señor **WILLIAM GIOVANNY ROJAS LIÉVANO**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.707.504 y **CRISTHIAN CAMILO ROJAS GAMEZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.900.027, Con fundamento en el auto de fecha 27 de octubre mediante el cual de admite la demanda de la referencia, y notificado mediante mensaje da datos al buzón electrónico de mi poderdante con fecha 31 de octubre de 2022; encontrando dentro de los términos legales con el presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que admitió la demanda.

Atentamente,

ABG. ESP CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ FLÓREZ

C.C. N° 79'528.515 DE Bogotá

T. P. N° 143996 del C. S. de la J.



FAMNALINT

Fundación Familia Nacional e Internacional

'rescatando valores'

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

PROCESO : DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN

DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA HIDALGO CAÑIZALES Y OTRO

DEMANDADO : JANETH CONSUELO HIDALGO VICTORIA Y OTROS

RADICADO : 73001-4003-006-2022-00333-00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMITIDO DEMANDA

CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ FLÓREZ, mayor de edad con domicilio en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.528.515 de Bogotá; Abogado en ejercicio, portado de la Tarjeta Profesional No 143996 del Consejo Superior de la Judicatura. Actuando conforme a los poderes que me ha conferido la parte demanda, señor **WILLIAM GIOVANNY ROJAS LIÉVANO**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.707.504 y **CRISTHIAN CAMILO ROJAS GAMEZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.900.027, Con fundamento en el auto de fecha 27 de octubre mediante el cual de admite la demanda de la referencia, y notificado mediante mensaje de datos al buzón electrónico de mi poderdante con fecha 31 de octubre de 2022; encontrando dentro de los términos legales con el presente escrito acudo ante el DESPACHO, a finde de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que admitió la demanda, fundado en:

I. PETICIONES

Solicito señor juez, reponer el auto del 27 de octubre de 2022, mediante el cual se admitió la presente demanda, por considerar que la demandada, no cumple los requisitos formales y no se el despacho el competente por la cuantía, numeral 1 y 5 del artículo 100 y numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

II. HECHOS

- 1°. El 3 de agosto mediante apoderado judicial, el señor **MARIO ORLANDO HIDALGO CANIZALES** y la señora **MÓNICA PATRICIA HIDALGO CANIZALEZ**, el proceso de la herencia.
- 2°. El 27 de octubre de 2022, el despacho pendiente auto admito la demanda, por cumplir los requisitos formales.
- 3°. A fin de determinar la competencia, por la cuantía del asunto; Los demandantes, la determinaron en una suma de \$ **134.535.510**.
- 4°. En el inventario y avalúo de los bienes se indicó: La primera partida se avaluó en la suma de \$ **155.604.000**; la segunda partida se avaluó en la suma de \$ **21.231.000**; la partida tercera se avaluó en la suma de \$ **7.528.500**. Para un total de activos \$ **184.363.500**.
- 5°. Conforme al dictamen pericial de los bienes se tiene: la primera partida se avaluó en la suma de \$ **169.433.642**; la segunda partida se avaluó en la suma de \$ **50.914.036**; la partida tercera se avaluó en la suma de \$ **12.000.000**. Para un total de activos \$ **232.347.678**.



FAMNALINT

Fundación Familia Nacional e Internacional

'RESCATANDO VALORES'

- 6°. Se anexo el dictamen pericial, de los bienes, sin el lleno de los requisitos formales, exigidos por el artículo 226 del Código general del proceso.
- 7°. Aludo catastral, la primera partida se avaluó en la suma de \$ 113.354.590; la segunda partida se avaluó en la suma de \$ 15.531.370; la partida tercera se avaluó en la suma de \$ 5.649.550.

III. SUSTENTACIÓN

- 1°. El auto de fecha, 27 de octubre de 2022, es contrario al numeral 1 del artículo 100 del Código General del proceso, por cuanto a la relación de inventarios y avalúo de bienes, con un total de activo líquido de \$ 184.363.500. y conforme al dictamen pericial avalúo comercial de bienes, se tiene un activo líquido de \$ 232.347.678. Por tal motivo se concluye que el Juzgado no es competente para conocer el caso de la referencia.
- 2°. Por otro lado, el documento pericial, en el avalúo del apartamento 412, identificado con la ficha catastral 01-02-0070-0148-901, tiene un avalúo predial del año 2022, por la suma de \$ 113.354.590, conforme al numeral 4 del artículo 444 del C. G. P., el avalúo legal sería ($\$ 113.354.590 / 2 = \$ 56.677.295$) la suma de \$ 170.031.885. Transgrede la norma antes anotada, toda vez que perito determinó el avalúo de este bien inmueble en la suma de \$ 169.433.642; es decir que existe una diferencia de \$ 598.243. Por tal motivo, el demandante debe ajustar los avalúos conforme a la ley.
- 3°. Por otro lado, el dictamen pericial de los bienes no cumple con los requisitos exigidos por el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso; toda vez que el perito avalador no indicó si los bienes en común son divisibles o no, en caso de ser divisibles debió indicar la forma como se pueden dividir estos bienes.
- 4°. Además, el perito evaluador no dio cumplimiento con lo estipulado en el artículo 226 del código General del Proceso, toda vez que no indicó, su experiencia como perito, como tampoco hizo una relación de los peritajes realizados, a fin de demostrar su idoneidad y experiencia.

IV. PRUEBAS

Comedidamente solicito al Despacho, tener como pruebas para sustentar, lo hechos y la peticiones, la prueba documental y pericial que se encuentra en el cuaderno principal del proceso de la referencia.

V. ANEXO

- Pruebas anunciadas en su acápite anterior
- Poder debidamente aceptado

VI. NOTIFICACIONES

- Los demandantes y los demandados, en la dirección denunciada para trabar la litis, existentes en el cuaderno principal.



FAMNALINT

Fundación Familia Nacional e Internacional

"rescatando valores"

- El suscrito **apoderado las** recibirá en la en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 3 No. 61 – 11 oficinas 306 de esta ciudad, email carlo3600@hotmail.com.

Atentamente,

ABG. ESP CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ FLÓREZ
C.C. N° 79 528.515 DE Bogotá
T. P. N° 143996 del C. S. de la J.

Fwd: Rad 2022-333 notificación demanda

De: Carlos Gonzalez (carlosegf3600@gmail.com)
Para: jorg865@yahoo.com
Fecha: martes, 1 de noviembre de 2022, 09:38 p. m. COT

----- Forwarded message -----

De: **Cesar Augusto Lievano Carvajal** <lievanocarvajalc@gmail.com>
Date: mar., 1 de noviembre de 2022 21:36
Subject: Fwd: Rad 2022-333 notificación demanda
To: <carlosegf3600@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **LA GUADUA MUEBLES** <laguadumuebles@hotmail.com>
Date: lun, 31 oct 2022 a la(s) 21:41
Subject: Rad 2022-333 notificación demanda
To: Cesar lievano carvajal <calcto@hotmail.com>, lievanocarvajalc@gmail.com <lievanocarvajalc@gmail.com>, hianalida@hotmail.com <hianalida@hotmail.com>, jrodrigorojasq@yahoo.es <jrodrigorojasq@yahoo.es>, claudiap.gom@gmail.com <claudiap.gom@gmail.com>, janethidalgo22@me.com <janethidalgo22@me.com>, giorojas1@hotmail.com <giorojas1@hotmail.com>, christian25031@gmail.com <christian25031@gmail.com>, oscarfrojasb@yahoo.com.ar <oscarfrojasb@yahoo.com.ar>, sebasrojas003@gmail.com <sebasrojas003@gmail.com>, narojasc@hotmail.com <narojasc@hotmail.com>
Cc: j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA

j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN DEMANDA

CLASE DE PROCESO	Divisorio de venta de bienes comunes
DEMANDANTES	Mónica Patricia y Mario Orlando Hidalgo Canizalez
DEMANDADOS	Myriam Lucia Rojas Quintero, Hilde Analida Rojas Quintero, Jesús Rodrigo Rojas Quintero, Claudia Patricia Hidalgo Victoria, Janeth Consuelo Hidalgo Victoria, William Giovanni Rojas Lievano,
Rojas Gámez, Oscar Fernando Rojas Baños, Juan Sebastián Rojas Calderón y Nathaly Rojas Calderón	
RADICADO:	73001-4003-006- 2022-00333 -00

Cristhian Camilo

Por medio de la presente me permito notificarle el contenido del auto que admitió la demanda de fecha 27 de Octubre de 2022, proferido dentro del proceso relacionado. Adicionalmente, se le hace saber que de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esta notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y se le corre traslado por diez (10) días para contestar la demanda a partir del día siguiente al de la notificación.

Por último, se le hace saber que la contestación de la demanda se deberá realizar a través de apoderado judicial y remitida al correo electrónico del Juzgado: j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la dirección electrónica de la parte demandante: laguadumuebles@hotmail.com.

Para los fines pertinentes se adjunta (Copia de la demanda, subsanación de la demanda y copia del auto admisorio. **Favor acusar recibido.**

Atentamente,

Luis Vicente González Mejía
C. C. No 17.143.718 de Bogotá
T. P. No 12115 C. S. J.
Parte actora



auto admision.pdf
344kB



Divisorio de venta de bienes comunes de la sucesión liquidada de Ofelia Quintero de Hidalgo .pdf
10.1MB



subsanación.pdf
5.9MB

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

PROCESO : DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN

DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA HIDALGO CAÑIZALES Y OTRO

DEMANDADO : JANETH CONSUELO HIDALGO VICTORIA Y OTROS

RADICADO : 73001-4003-006-2022-00333-00

WILLIAM GIOVANNY ROJAS LIÉVANO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.707.504, actuando en mi calidad demandado(a), comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** como en derecho sea necesario a favor del Abogado **CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.528.515 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 143996 del Consejo Superior de la Judicatura. Para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado judicial dentro del proceso de la referencia y defienda mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falsos documentos, testigos, relevándolo del pago de costos y gastos que se ocasionen en el presente proceso y realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto, dirigir, celebrar actos de Conciliación con avenencia o sin ella, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso. El correo electrónico de mi apoderado es carlo3600@hotmail.com. El del suscrito(a): giorojas1@hotmail.com

Atentamente,

WILLIAM GIOVANNY ROJAS LIÉVANO
C.C. N°. 79.707.504

Acepto,

CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ FLÓREZ
C. C No. 79.528.515 de Bogotá
T.P. No. 143996 del C.S. de la J.-

NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.



13902855

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día (5) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILLIAM GIOVANNY ROJAS LIEVANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79707504, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



Ovmndo767pzo
05/11/2022 - 08:57:08



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO

Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Ovmndo767pzo

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E S D.

PROCESO : DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN

DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA HIDALGO CAÑIZALES Y OTRO

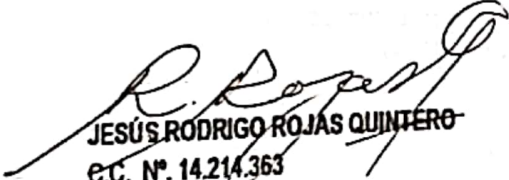
DEMANDADO : JANETH CONSUELO HIDALGO VICTORIA Y OTROS

RADICADO : 73001-4003-006-2022-00333-00

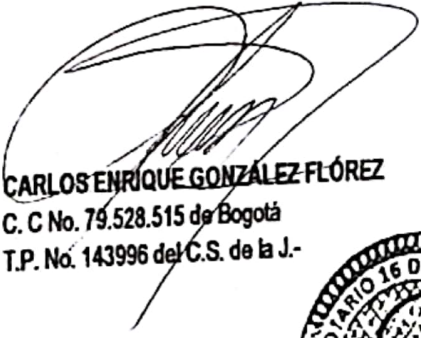
JESÚS RODRIGO ROJAS QUINTERO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.214.363, actuando en mi calidad demandado(a), comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE como en derecho sea necesario a favor del Abogado CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.528.515 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 143996 del Consejo Superior de la Judicatura. Para que, en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado judicial dentro del proceso de la referencia y defienda mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falsos documentos, testigos, relevándolo del pago de costos y gastos que se ocasionen en el presente proceso y realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto, dirigir, celebrar actos de Conciliación con avenencia o sin ella, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso. El correo electrónico de mi apoderado es carlo3600@hotmail.com. Y del suscrito(a): jrodrigorojasq@yahoo.es.

Atentamente,


JESÚS RODRIGO ROJAS QUINTERO
C.C. N°. 14.214.363

Acepto,


CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ FLÓREZ
C. C No. 79.528.515 de Bogotá
T.P. No. 143996 del C.S. de la J.-





ECFACIO
DEL CIRCULO

ECFACIO
DEL CIRCULO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JESUS RODRIGO ROJAS QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14214363, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que el que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



32zjgw1287z1
08/11/2022 - 17:18:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ

Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjgw1287z1

Acta 4